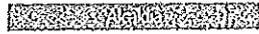




Municipalidad de Puente Piedra



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 - 2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 16 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:**

**VISTOS:** El Informe N°0007-2024-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 078-2024-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°012-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 132'162.759,00 (Ciento treinta y dos Millones Ciento sesenta y dos Mil Setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el artículo 50, numeral 50.1, sobre las incorporaciones de mayores fondos públicos, en el literal 3) "los mayores recursos financieros distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, en el numeral 21.3, del artículo 21 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: "iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, aunado a ello el artículo 28, numeral 28.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, (...)"; en esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";





Municipalidad de Puente Piedra



Que, mediante Memorandum N°0078-2024-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe N°003-SGJYD-GPVYDS/MDPP, elaborado por la Subgerencia de Juventud y Deporte, quien solicita la habilitación presupuestal para los planes de trabajo "Talleres deportivos de verano 2024" por el monto de S/ 56,775.00 y "Escuela Formativa deportiva Municipal 2024" por el monto de S/ 88,825.00 y el Informe N°003-2024-SGEYC-GPVYDS, elaborado por la Subgerencia de Educación y Cultura, quien solicita disponibilidad presupuestal para financiar los premios del concurso educativo "Construyendo Ciudadanía" por el monto de S/ 409,942.00; en ese sentido la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la tercera incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio 2023 al Presupuesto Institucional modificado (PIM) 2024, por el importe total de S/ 555,542.00 (Quinientos cincuenta y cinco Mil Quinientos cuarenta y dos con 00/100 Soles) al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024;

Que, a través del Informe N°007-2024-GPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se realice la tercera incorporación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2024, los mayores fondos públicos, provenientes de Saldo de Balance Final del año 2023, el importe total de S/ 555,542.00 (Quinientos cincuenta y cinco Mil Quinientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), en números enteros, por el rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, mediante el Informe N°012-2024-OGAJ de fecha 16 de enero 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0005-2022-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la tercera incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldo de Balance Preliminar del año Fiscal 2023, hasta por el importe total de S/ 555,542.00 (Quinientos cincuenta y cinco Mil Quinientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), en números enteros, por el rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al presupuesto institucional modificado (PIM) 2024 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)-Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para los planes de trabajo "Talleres deportivos de verano 2024" y "Escuela Formativa deportiva Municipal 2024" y para financiar los premios del concurso educativo "Construyendo Ciudadanía; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

#### MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: III INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PRELIMINAR AÑO 2023 AL PIM 2024

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 555,542.00



Municipalidad de Puente Piedra  
Alcaldía

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09** S/ 555,542.00

**GASTOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto:

2.3 Bienes y Servicios

S/ 145,600.00

2.5 Otros Gastos

409,942.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09** S/ 555,542.00

**TOTAL GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO** S/ 555,542.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE